



Andacollo, 6 de junio de 2013

- ORDENANZA N° 1931/13 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1882/12 y N° 1913/13;
El Decreto Municipal N° 108/13; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar las adjudicaciones estableciendo los valores de la zona denominada el Chingue;

Que el artículo 78° de la ordenanza Municipal N° 1882/12 estipula además, las formas de cancelación de las adjudicaciones de las tierras;

Que con el interés de regularizar y reconocer posesiones a sus legítimos ocupantes, se han presentado diversos casos de lotes de amplias dimensiones;

Que teniendo en cuenta dichas regularizaciones, han surgido peticiones de los vecinos de ampliar el número de cuotas, por la onerosidad de los mismos;

Que resulta necesario destacar que en oportunidad de que ingresaron a ocupar dichos terrenos no se contaba con la norma legal de adjudicación, ni mensura aprobada;

Que es voluntad de este Concejo proceder en tal sentido al dictado de una nueva regulación en la materia, que contemple las situaciones antes descriptas;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente atento los artículos 15°; 101°; 121°; 129° inciso a), todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Modifíquese el inciso b) del artículo 78° de la ordenanza N° 1882/12, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**b) Pago en cuotas:** a tales efectos se establecerán cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas, las que serán calculadas adicionándole al capital un interés mensual por financiación que guardará relación con el plazo de amortización. Al respecto se distinguen las siguientes modalidades:

b.1) hasta 24 cuotas, cero cincuenta por ciento (0,50 %),

b.2) de 25 hasta 47 cuotas, cero sesenta y cinco por ciento (0,65%),

b.3) de 48 hasta 60 cuotas, cero setenta y cinco por ciento (0,75%).

b.4) de 61 hasta 80 cuotas, cero setenta y cinco por ciento (0,75%), única y exclusivamente para aquellos vecinos que al momento de la adjudicación las dimensiones del predio excedan los ochocientos metros cuadrados (800 m2).-

b.5) de 81 hasta 160 cuotas, cero setenta y cinco por ciento (0,75%), única y exclusivamente para aquellos vecinos que al momento de la adjudicación las dimensiones del predio excedan los dos mil metros cuadrados (2000 m2).-

En todos los casos el monto mínimo de las cuotas no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor total a financiar.

En el caso de las adjudicaciones de tierras municipales formalizadas en las condiciones prescriptas en el presente artículo, el adjudicatario podrá refinanciar por un plazo máximo idéntico al dispuesto en el instrumento contractual respectivo".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 804.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo